

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Aval S.A el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

- a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.*
- b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."*

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las entidades territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las entidades territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las entidades territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de TRECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$315.928.152), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2026 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables. Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de TRECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$315.928.152), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	Permiso por protección Temporal	7395945	TANI DAKAIS MENDOZA BETANCOURT	JORGE DE JESUS HERRERA BETANCUR	728181	ANTIOQUIA	BELLO	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
2	Cédula de Extranjería (C.E)	1417920	CLAUDIA DANIELA ROSAL MARTINEZ	MARLLY CONSTANZA ECHEVERRY ZAMORA	39760665	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$1.150.000	\$640.575	\$7.686.900
3	Permiso por protección Temporal	4893251	LEONARDO JOSE PEREZ GELVEZ	HUMBERTO ORTIZ DELGADO	19074626	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
4	Permiso por protección Temporal	4542168	CARLENA YOJOINA OROCOPEY RODRIGUEZ	GILBERTO SALCEDO CELIS	80059666	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
5	Permiso por protección Temporal	1237407	DIONNY ALBERTO NORIA GIL	MARÍA FIDELIGNA SALAMANCA	35319072	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$635.000	\$635.000	\$7.620.000
6	Permiso por protección Temporal	4899425	MARIA ELENA COLINA SANCHEZ	BLANCA NUBIA BOGOTÁ HERNÁNDEZ	20475711	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$900.000	\$640.575	\$7.686.900
7	Permiso por protección Temporal	6374379	MILAGROS DEL CARMEN GALINDO MERCADO	ROSAURA SANTACRUZ LOPEZ	31533313	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$750.000	\$640.575	\$7.686.900
8	Permiso por protección Temporal	5639926	ISMARI ANDREINA CALDERON YAJURE	LUIS EDUARDO HUERTAS GUERRA	74329523	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 820.000	\$640.575	\$7.686.900
9	Permiso por protección Temporal	3033555	JARIANNI KARINA ZABALA BRITO	LUIS ALBEIRO PEÑA LARA	79914612	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$1.000.000	\$640.575	\$7.686.900
10	Permiso por protección Temporal	3946562	LUZ YINBERLIS APONTE VARGAS	MARTHA PATRICIA FUENTES BUSTACARA	46457809	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
11	Permiso por protección Temporal	7717762	MARIZURI GONZALEZ DEL VALLE	BENJAMIN ROMERO	74329335	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
12	Permiso por protección Temporal	1233712	JOHANA RAMIREZ MOLINA	JAIME BEJARANO BELTRAN	19300131	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
13	Permiso por protección Temporal	5656606	THAIS CORMOTO GUANIPA GONZALEZ	ANA YOMAIRA ALCALA VARGAS	45431341	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
14	Permiso por protección Temporal	5785071	YEAN CARLOS ISAA MENDEZ RODRIGUEZ	JOVITA URUETA ALTAMIRANDA	45421471	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
15	Permiso por protección Temporal	5225048	JESÚS ALBERTO DÍAZ ROJAS	FÉLIX ANIBAL GUERRERO BRU	73215212	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
16	Permiso por protección Temporal	1240332	KERBI HENDERSON ESCALONA GÓMEZ	HAROLD DEL CRISTO OBREGÓN MEJIA	9143994	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$580.000	\$580.000	\$6.960.000
17	Permiso por protección Temporal	7060605	ANDREINA DEL VALLE VEGAS ROJAS	MIGUEL ANTONIO FLOREZ LONDOÑO	8403267	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
18	Permiso por protección Temporal	5943355	ELIANA CAROLINA SEIJAS RODRIGUEZ	MILTON RODRIGUEZ JIMENEZ	91103840	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
19	Permiso por protección Temporal	7090932	NEISMAR VIRGINIA LUNA DE REA	CONRADO MARTINEZ ALVAREZ	2649684	RISARALDA	PEREIRA	\$750.000	\$640.575	\$7.686.900
20	Permiso por protección Temporal	6682482	ERIK ALEJANDRA MELENDEZ RODRIGUEZ	LUZ AMANDA ROJO TOBÓN	25162692	RISARALDA	PEREIRA	\$640.000	\$640.000	\$7.680.000
21	Permiso por protección Temporal	5598415	FRANCELYS GRISEL DURANT JAYARO	JULIO CESAR ROMERO VALDES	72205903	RISARALDA	PEREIRA	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
22	Permiso por protección Temporal	5723052	IRMA COROMOTO MENDEZ SERRANO	DIANA CAROLINA	42151354	RISARALDA	PEREIRA	\$720.000	\$640.575	\$7.686.900

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
				GÓMEZ GÓMEZ						
23	Permiso por protección Temporal	6030909	ROSA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ	SANDRA MILENA BEDOYA MARTINEZ	42128461	RISARALDA	PEREIRA	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
24	Permiso por protección Temporal	1132083	MAYAIRY JOSEFINA COLORADO MAESTRE	MARIA AMPARO CARRILLO DE VARON	41324250	RISARALDA	PEREIRA	\$850.000	\$640.575	\$7.686.900
25	Permiso por protección Temporal	5453114	MARYURI CAROLINA GARCIA VELASQUEZ	RAMIRO BALLESTEROS BALLEN	5554907	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$750.000	\$640.575	\$7.686.900
26	Permiso por protección Temporal	1128672	YRAIMA DEL CARMEN PEREZ DE GIL	RUBIELA TOLEDO ESTEVEZ	63487445	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
27	Permiso por protección Temporal	1377782	JHONNY JOSE URPIN GUERRA	JUAN FERNELY SALINAS PEREZ	80100894	ARAUCA	SARAVENA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
28	Permiso por protección Temporal	6721150	YESENIA ZARA ACOSTA FERNANDEZ	CARLOS SANCHEZ SOTO	13500009	ARAUCA	SARAVENA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
29	Permiso por protección Temporal	5763422	MARIA FERNANDA PRIETO PIÑEROS	ANDERSON RAFAEL MEJÍA GALVAN	78075931	ANTIOQUIA	BELLO	\$1.200.000	\$787.907	\$9.454.884
30	Permiso por protección Temporal	6691845	SONIA AUXILIADORA BETANCOURT ORTEGA	MARIA RUBIELA DE LOS DOLORES TAMAYO DE HERRERA	22014614	ANTIOQUIA	BELLO	\$650.000	\$650.000	\$7.800.000
31	Permiso por protección Temporal	5464698	JESUS ALBERTO SALAZAR ALDON	MARIA CRISTINA ARISMENDY VANEGAS	21466851	ANTIOQUIA	BELLO	\$1.000.000	\$787.907	\$9.454.884
32	Permiso por protección Temporal	5130259	FRANCYS YECIMAR FRANCO FRANCO	HUMBERTO BUILLES AGUILAR	8398104	ANTIOQUIA	BELLO	\$750.000	\$750.000	\$9.000.000
33	Permiso por protección Temporal	4583017	YESSICA PAOLA QUINTERO QUINTERO	KELLY JOHANA JIMENEZ RODRIGUEZ	36725511	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$450.000	\$450.000	\$5.400.000
34	Permiso por protección Temporal	1351231	LUIS RAMON RODRIGUEZ PORTILLO	CARMEN CECILIA OROZCO FUENTES	57462973	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
35	Permiso por protección Temporal	6533534	MILAGROS DE LA CARIDAD SALAZAR ROJAS	IRMA GOMEZ MUÑOZ	40912293	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
36	Permiso por protección Temporal	1400895	WIULMER RAFAEL GARCIA SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN ROJAS CANTILLO	26716710	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
37	Permiso por protección Temporal	5603831	LEIDY DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DAISY MARINA MENDOZA BUSTABANTE	39033395	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
38	Permiso por protección Temporal	5867436	WENDY YOLANYS MORENO CHAPARRO	LUZ MARI BENITEZ VELEZ	49744265	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
39	Permiso por protección Temporal	3772677	DIEGO JOSE PEROZO ROJAS	LUIS GUILLERMO MENDOZA GONZALEZ	19171023	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
40	Permiso por protección Temporal	5398990	ANA KARINA PEREZ QUINTERO	ORFELINA PINEDA GIRALDO	21945058	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$550.000	\$550.000	\$6.600.000
41	Permiso por protección Temporal	5640623	SUGEN DEL BONILLA CAÑIZALEZ	MANUEL ISAAC AGUADO DIAZ	85456652	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$900.000	\$787.907	\$9.454.884
42	Permiso por protección Temporal	3918894	EDUARDO ALFONSO SANCHEZ	YULIETH ALEXANDRA PALACIO ESPINOZA	1081813654	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$650.000	\$650.000	\$7.800.000
43	Permiso por protección Temporal	3540756	JUAN MANUEL ORTEGA	INES TARAZONA BARRIOS	36556572	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$650.000	\$650.000	\$7.800.000
TOTAL ASIGNACIÓN \$ 315.928.152										

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución queda condicionada a:

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Aval S.A en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria Aval S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 25 días de febrero de 2026

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Alejandro Marín Llanos
Contratista
SSFV

Revisó:

Gabriela del Pilar Thiriat Pedraza
Contratista
SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista
SSFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
SSFV

Janeth Riaño
Contratista